



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ref.: Solicitud de acceso a información pública

Expediente 00078712

Con fecha 12 de abril de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática una solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en lo sucesivo, LTAIBG). La solicitud quedó registrada con el número **00078712**.

La interesada solicitaba la siguiente información:

"Solicito acceso a un desglose de todos los expedientes sancionadores incoados al amparo de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática desde que entró en vigor. Requiero que en ese desglose se detalle fecha y lugar en los que se produjeron los hechos por los que se incoaron los expedientes, la descripción de los hechos por los que se incoó y propuesta de sanción."

La solicitud fue recibida en la Dirección General de Memoria Democrática el día 13 de abril de 2023, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para notificar su resolución, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Una vez analizada, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Derecho de acceso a la información pública), se informa lo siguiente:

El 23 de enero de 2023 el Secretario de Estado de Memoria Democrática acordó incoar un procedimiento administrativo sancionador a la organización política La Falange, por los hechos acaecidos los días 19 y 20 de noviembre de 2022, que podrían ser calificados como infracciones previstas en el artículo 62.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Los demás detalles que solicita la interesada no pueden facilitársele al tratarse de información cuyo conocimiento puede interferir e incluso perjudicar el desarrollo del citado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley de Transparencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

EL DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Diego Blázquez Martín

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO BLAZQUEZ MARTIN | FECHA : 12/05/2023 10:28 | Sin acción específica